

RESOLUCIÓN

ACC/ /2023, de 4 de julio, por la que se convocan las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino como consecuencia de su sacrificio por vaciados sanitarios en aplicación de programas oficiales, correspondientes a 2023 (ref. BDNS).

Como consecuencia del nivel sanitario obtenido en los últimos años por nuestra cabaña ganadera en relación con los programas sanitarios oficiales de brucelosis, tuberculosis, lengua azul y EET, la aparición de alguna de estas enfermedades deviene en un vaciado sanitario de la explotación afectada con la eliminación del 100% de los animales para asegurar la total erradicación del foco. Este vaciado, si bien se realiza con una compensación económica de los animales sacrificados (Real decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de los animales en el marco de los programas nacionales de lucha, control y erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles), dicha compensación no suele ser suficiente para la compra de un nuevo rebaño con las mismas capacidades productivas. En este sentido, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural considera indispensable ayudar a las explotaciones que han sufrido un vaciado sanitario dentro de los programas sanitarios oficiales para que puedan reanudar lo antes posible su actividad al mismo nivel de producción que antes de la entrada de la enfermedad.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la intención de facilitar la repoblación de estas explotaciones, publicó el Real decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en su artículo 3.8, atribuye al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el ejercicio de la competencia en materia de políticas ganaderas.

El Decreto 253/2021, de 22 de junio, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, establece en su artículo 8.2 a) que la Dirección General de Agricultura y Ganadería ejerce las funciones y tiene la estructura que prevé el artículo 43 del Decreto 43/2017, de 2 de mayo. Así, el Decreto 43/2017, de 2 de mayo, establece en su artículo 25.1 j), entre otras, la competencia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de ordenación de la producción ganadera y la sanidad animal y sus explotaciones, y para ejercer su control.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la ganadería mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas a la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino como consecuencia de su sacrificio por vaciados sanitarios en aplicación de programas oficiales que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Real decreto 85/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a la repoblación de las explotaciones en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas nacionales de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiformes transmisibles (BOE núm. 50, de 27.2.2015), y la Orden ACC/172/2023, de 29 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de las ayudas para la repoblación de explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino como consecuencia de su sacrificio por vaciados sanitarios en aplicación de programas oficiales (DOGC núm. 8950, de 4.07.2023).

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación justificativa, es de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

3. Las ayudas previstas en esta Resolución, por importe de 175.000 euros, serán cofinanciadas con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), que participa con el 50%, e irán a cargo de la partida presupuestaria D/7700000100/6120/2021 FALTRESUE de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2023.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural del año 2023. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Prevención en Salud Animal.

5. Las personas solicitantes deben haber realizado las actuaciones objeto de las ayudas entre la fecha de publicación de la convocatoria y los tres años anteriores a esta fecha.

6. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por el/la subdirector/a general de Ganadería, el/la jefe/a del Servicio de Ordenación Ganadera y el/la jefe/a del Servicio de Alimentación Animal y Seguridad de la Producción Ganadera. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, serán suplentes el/la subdirector/a general de Agricultura, el/la jefe/a del Servicio de Ayudas a la Sostenibilidad Agraria y el/la jefe/a del Servicio de Control Integrado y Pagos.

7. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras es el 3 de diciembre de 2023, incluido. En

defecto de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

9. Contra la resolución del director o la directora general de Agricultura y Ganadería, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar tal y como establece el apartado anterior.

10. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya <http://seu.gencat.cat> y en el web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos.

11. El régimen de tratamiento de los datos personales de las personas beneficiarias es el establecido en el apartado 21 de las bases reguladoras.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el DOGC y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 4 de julio de 2023

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural